



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

103

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 21 MAR 2005

99/6/018
02/6/053
JES/cov

23
Sj

VISTO: estos antecedentes relacionados con la solicitud de adquisición de dos fracciones de terreno, Padrón N° 49243 (p) ubicadas en la 6ta. Sección Judicial del Departamento de Canelones, por parte del Sr. Walter Pedro Charamelo,-----

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que las fracciones de terreno de que se trata, fueron expropiadas por el Estado por considerarlas remanentes inprovechables, en aplicación del Art. N° 17 de la Ley de Expropiaciones N° 3958 del 28 de marzo de 1912, con motivo de las Obras de la Ruta N° 6 en el Tramo: "actual Km 31 – actual Km. 49";-----

II) Que asimismo, la mencionada Dirección Nacional procedió a practicar la correspondiente tasación de las dos fracciones de terreno referidas, la que ascendió a la suma de U.R. 155,80 a la cual el interesado, prestó su conformidad.-----

III) Que dado el tiempo transcurrido y la diferencia de valores estipulados por la Dirección Nacional de Catastro, fue necesario actualizar la misma,

ascendiendo el nuevo monto a U.R. 347, el cual también fue aceptado por el interesado;-----

IV) Que la Asesoría Técnica (Area Jurídica) de la ya mencionada Unidad Ejecutora expresa que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista legal a estas actuaciones; -----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia.-----

ATENTO: I) a lo establecido por el Art. 8vo. de la Ley de Expropiaciones N° 3.958 del 28 de marzo de 1912, en el Art. 195 de la Ley N° 15.903 del 20 de noviembre de 1987 y Art. 320 de la Ley N° 16.170 del 28 de diciembre de 1990. -----

II) a las excepciones establecidas por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 370/03 de fecha 10 de setiembre de 2003.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RE S U E L V E :

1º) Desaféctese del dominio del Estado, dos fracciones de terreno, remanentes inprovechables generados por las obras de la Ruta N° 6 – Tramo: (actual Km. 31 - actual Km. 49), perteneciente al patrimonio del



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

Estado – Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Padrón N° 49243 ubicadas en la 6ta. Sección Judicial del Departamento de Canelones, dichas fracciones se encuentran señaladas con los Nos. 58 y 59 en el plano del Ingeniero Agrimensor Carlos E. García, de fecha octubre de 1986, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el N° 1709 el día 18 de noviembre de 1986, las referidas fracciones tienen un área total de $1\text{Há}9147\text{m}^212\text{dm}^2$ y sus áreas y deslindes individuales son: -----

Fracción N° 58: por el Sur, tramo recto de $54\text{m}25$ y por el Oeste, dos tramos, uno curvo de desarrollo $262\text{m}17$ y radio $630\text{m}00$ y otro recto de $462\text{m}51$ hasta el eje del cauce de la Cañada Gajo del Sauce, lindando por ambos vientos con el nuevo trazado de ruta N° 6; por el Norte, Cañada Gajo del Sauce que la separa del Padrón N° 1197 y por el Este, tramo recto de $747\text{m}38$ hasta el medio del cauce de la mencionada Cañada, separándola de la fracción N° 59, Padrón N° 49243 (p); **área de la fracción N° 58:**
 $1\text{Há}0512\text{m}^206\text{dm}^2$.-----

Fracción N° 59: por el Sur, tramo recto de $6\text{m}63$ con frente a Camino Vecinal; por el Oeste, tramo recto de $747\text{m}38$ hasta el medio del cauce de la Cañada Gajo del Sauce, lindando con la fracción N° 58, Padrón N° 49243

73
Sj
0

(p); por el Norte, Cañada Gajo del Sauce que la separa del Padrón N° 1197 y por el Este, tramo recto de 746m30 hasta el medio del cauce de la mencionada Cañada lindando con los Padrones Nos. 1224 y 12320; **área de la fracción N° 59: 0Há8635m²06dm².**-----

2°) Apruébase la tasación practicada por la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas que ascendió a la suma de U.R. 347 (Unidades Reajustables: trescientas cuarenta y siete) de las fracciones de terreno detalladas en el numeral 1° de la presente Resolución. -----

3°) Enajénese a favor del Sr. Walter Pedro Charamelo previo pago de la cantidad de U.R. 347 (Unidades Reajustables: trescientas cuarenta y siete) que se convertirán al valor vigente de la Unidad Reajustable el día anterior a su cobro, la que deberá ser depositada en la Casa Central del Banco de la República Oriental del Uruguay, Cuenta N° 2892-0 si es en efectivo o Cuenta N° 2893-8 si es con cheque, las fracciones de terreno, cuya tasación se aprueba en el numeral precedente de esta Resolución.-----

4°) Designase para representar al Estado en el acto de traslación de dominio de las fracciones de que se tratan, al Señor Director de la



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

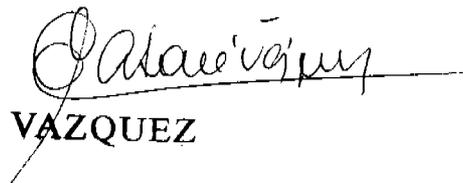
SECRETARIA

Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras
Públicas. -----

5º) **COMUNIQUESE** y pase al Contador Central Delegado por el
Tribunal de Cuentas de la República destacado en ese Ministerio.
Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Topografía para su toma de
razón y demás efectos que correspondan. -----

JS
Sj


VICTOR ROSSI
MINISTRO DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS


VAZQUEZ